

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Oliva

2024/17699 *Anuncio del Ayuntamiento de Oliva sobre la aprobación de la convocatoria y de las bases para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial/a de oficios, estabilización del empleo temporal del año 2022.*

#### ANUNCIO

Por resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos núm. 7395/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial de oficios, que se reproduce a continuación en su integridad,

Resuelvo

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas para la cobertura en propiedad una plaza de oficial de oficios, personal funcionario, Grupo C, subgrupo C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala personal de oficios, turno libre. El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición. Las bases se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

[VER ANEXO](#)

Oliva, 17 de diciembre de 2024.—El concejal de Recursos Humanos, Joan Mascarell Alemany.

## **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA POR CONCURSO-OPOSICIÓN**

En ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 aprobada por resolución de la Alcaldía núm. 1411/2022, de fecha 26 de mayo de 2022 rectificada por resolución núm. 5965-2024, de fecha 21 de octubre de 2024 y de conformidad con la Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2023/2022, de fecha 19 de julio de 2022 y publicadas en el BOP de la Provincia de Valencia núm. 145 del 29 de julio de 2022, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### **Base Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de estas Bases regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de oficial de oficios, personal funcionario, grupo C, subgrupo C2, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala personal de oficios, turno libre, por el sistema de concurso-oposición del art.2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### **Base Segunda.- NORMATIVA APLICABLE**

La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas Bases Específicas, por las Bases Generales reguladoras para la estabilización y/o consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento y por la normativa establecida en la base segunda de las citadas Bases Generales de Consolidación.

### **Base Tercera.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Se establece de conformidad con la base tercera de las bases generales reguladoras de la estabilización y/o consolidación del empleo temporal publicadas en el BOP núm. 145, de 29/07/2022.

- a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o

ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de la titulación de ESO o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.
- f) Acreditación de conocimientos de valenciano nivel A2 mediante certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de València o equivalente. Los certificados de equivalencia de estos grados serán de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<https://www.upv.es/entidades/SPNL/infoweb/anll/info/848412normalv.html>).

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada anteriormente, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque, y caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que se organicen. Estos cursos serán convocados en el plazo de un año desde la toma de posesión, siendo obligatoria la participación en los mismos en tanto no se obtenga el nivel de conocimiento de valenciano previsto.

En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

g) Abonar los derechos de examen correspondientes según el grupo de clasificación profesional, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

#### **Base Cuarta.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA**

##### **4.1. Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Concejal delegado de RRHH del Ayuntamiento de Oliva, presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), pudiéndose utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

Los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como declaración jurada de que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Se regirá por lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación.

##### **4.2.Derechos de examen.**

Los/las aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa por derechos de examen, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Oliva, publicada en el BOP de la provincia de Valencia n.º 132 del 12 de julio de 2021.

La tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo C2 es de 30,00 € que se ingresarán en la cuenta IBAN ES77 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva.

Se adjuntará copia del justificante del pago y el personal participante podrá beneficiarse de la reducción prevista en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas ( página 71 Bop n.º 132 de 12-07-2021) y página web Ayuntamiento, debiendo adjuntar a la solicitud de admisión al procedimiento selectivo el documento que justifique dicha reducción.

El abono de la referida tasa deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión de la persona aspirante, sin que pueda subsanarse tal incidencia.

#### **4.3. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la referencia a la publicación de las Bases de selección.

#### **Base quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Se regirá por lo establecido en la base quinta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación.

#### **Base sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las Bases Generales de estabilización y/o consolidación.

#### **Base séptima-PRUEBAS SELECTIVAS**

El proceso selectivo de la plaza de oficial de oficios de estabilización regulada por el art. 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se realizará por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, y se regirá por lo establecido en la base octava de las bases generales de estabilización y/o consolidación, el temario se adjunta como anexo I a estas bases.

##### **Fase de oposición: Tendrá una valoración del 60%**

**Primer ejercicio:** consistirá en responder por escrito un cuestionario con 30 preguntas con 4 respuestas alternativas, sobre el contenido del temario general.

El ejercicio no será eliminatorio y se puntuará de 0 a 40 puntos.

**Segundo ejercicio:** Entrevista con relación al puesto de trabajo a desempeñar de carácter obligatorio y no eliminatorio, será calificado entre 0 y 20 puntos, su duración y características será determinada por el tribunal calificador.

La no presentación de la entrevista dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, valorándose hasta un máximo de 60 puntos.

Esta fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio, no obstante se requiere una puntuación mínima de 20 para considerar que se ha superado esta fase.

**Fase de concurso:**

Esta fase será aplicable a aquellos/as aspirantes que superen la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/por las candidatos/as, hasta un máximo de 40 puntos, y de acuerdo con la escala establecida en las bases generales a las que se remite y que establece la siguiente puntuación máxima para la plaza a proveer:

1. Experiencia profesional en la categoría de oficial de oficios y otras categorías (según las bases generales) : máximo 24 puntos.

2. Carrera profesional: máximo 8 puntos.

A.-Grado consolidado máximo 3 puntos

Grado 18: 3 puntos.

El resto de grados del intervalo establecido para un grupo C/subgrupo C2 : 2 puntos

B.- Grado de carrera profesional: máximo 5 puntos

3. Cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto: máximo 4 puntos.

4. Conocimientos de Valenciano:

• Certificado conocimientos superiores (C2): 1 punto.

• Certificado conocimientos media (C1): 0,8 puntos

• Certificado conocimientos (B2): 0,65 puntos

• Certificado conocimientos (B1): 0,50 puntos

5. Titulación académica:

Título de doctor: 1 punto.

Titulo de licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario o equivalente:0,9 puntos

Título de grado :0,8 puntos

Titulo de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente:0,7 puntos

Título de técnico superior FP: 0,5 puntos Titulo de bachiller: 0,4 puntos

6. Ejercicios superados en procesos selectivos para ocupar el acceso a la plaza o categoría: máximo 2 puntos.

No se valorará en el concurso la titulación exigida para el acceso al cuerpo y escala correspondiente, grupo o subgrupo.

**Base octava.-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA**

El nombramiento y toma de posesión del personal funcionario será conforme con lo establecido en las bases generales de estabilización aprobadas, así como lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

## Base Novena.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer un recurso de reposición con carácter potestativo delante del mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del texto de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer un recurso contencioso administrativo, en los juzgados contenciosos administrativos de la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar des de el día siguiente de la citada publicación. No obstante esto, en caso de que se interponga un recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse un recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

## ANEXO I

Temario general

Tema 1. La Constitución Española

Tema 2. El municipio. Organización municipal

Temario específico.

Tema 3. Albañilería. Tareas. Útiles y herramientas manuales. Aglomeraciones. Áridos,ladrillos: definición y tipos.

Tema 4.-Jardinería: tareas. Útiles y herramientas manuales. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas. Conocimientos básicos de tipos de injerto, acodos y esquejes.

Tema 5.-Pintura: tareas. Útiles y herramientas manuales.

Tema 6.-Fontanería, conceptos generales, instalaciones de agua potable en los edificios. Instalaciones de salubridad en los edificios. Herramientas y útiles. Mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 7.Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas, usos y mantenimiento. Principales obras de albañilería. Principales reparaciones de albañilería

Tema 8.-Carpintería conceptos generales. Útiles y herramientas básicas de carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento más frecuentes. Conservación de mobiliario de madera.

Tema 9.- Instalaciones de calefacción y climatización. Conceptos generales, tipos de instalaciones, mantenimiento, averías y reparaciones.

Tema 10.- Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo ( Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales)